Puntos 18.45 ToledoD. Manuel Núñez Jiménez D. Benito Parro Quintanero D. Lázaro Ruiz Gil D. Ginés, Arcas Rubio D. Enrique López Naranjo D. Pedro Almansilla Fuero D. Pedro Soto Robles D. Braulio del Puerto Blanco D. Leandro Gómez Muñoz 21.83 20,30 19,91 19,41 19,33 18,00 17.00 15,91 D. Saturnino de Ana Fernández D. José Ramírez García 15,66 VizcayaGaspar Bigotes Alvarez Tomás Martinez Díaz 26,30 Julio Gonzalez Santamarta 25,80 D. Julio Gonzalez Santamarta D. Antonio Pociello Pociello D. Martin Antón Medina D. José L. López Vivanco D. José Valverde Amil D. Hilario Barba Cuerda D. Miguel A. Ahedo Arrien D. Angel Sánchez Rubio 23,50 22,10 21.80 18,90 Zamora D. Francisco Espada Ramos D. Antonio González Fernández 21,33 D. Luís Felipe Rueda Capa D. Generoso Finez Palacios D. Juan José Borrego Herrero D. César Bermejo Sandín 20.83 20,17 Zaragoza D. Juan Ignacio Gómez Bruna D. Pascual Tejero Ibáñez D. Ceferino Fernández Lazo D. Antonio Fortea Montolio D. Miguel Vicente Bruna D. Victor Barranco Cabrerizo D. Pascual López Lamata 23,80 22,00 20,50 19 10 Los interesados deberán remitir a la Dirección del ICONA,

Mayor, 83, Madrid la documentación relacionada en la base 9.1 de la citada convocatoria, en el plazo establecido en su base 3.2.

Madrid, 31 de marzo de 1976.-El Director, Santiago Ruiz

Sánchez.

ADMINISTRACION LOCAL

8895

RESOLUCION de la Diputación Provincial de León por la que se anuncia concurso restringido y or-dinario para provisión de la plaza de Recaudador de Zona para los Tributos e Impuestos del Estado en la Zona de León 1.º-capital.

La excelentísima Diputación Provincial de León, en sesión de 26 de marzo de 1976, ha aprobado las bases del concurso restringido y ordinario para provisión de la plaza de Recaudador de Zona para los Tributos e Impuestos del Estado en la Zona de León 1.º-capital, publicadas integramente en el «Boletín Oficial» de la provincia número 90, de 19 de abril de 1976, cuyo periódico podrá ser solicitado y adquirido en la «Administración del Boletín», en la Diputación o examinado en el «tablón de anuncios» de la misma.

Concursos y turnos: Se convoca concurso restringido entre Recaudadores de Zonas declaradas a extinguir en esta provincia y concurso ordinario al que podrán acudir en turno preferente los funcionarios de Hacienda, y a resultas de éstos, los funcionarios provinciales.

cia y concurso ordinario al que podran actuair en turno preferente los funcionarios de Hacienda, y a resultas de éstos, los funcionarios provinciales.

Cargos y fianzas: Los promedios de los cargos líquidos del bienio 1974-1975 son: Por cargos de la Tesorería, 115.032.690; por cargos del Servicio, 2.525.038. Los cuales sirven de base a la fianza colectiva constituida por el 1,67 por 100, 1.963.215 pesetas, y una complementaria por el resto de 3.797.578 pesetas que puede resultar temporal.

Categoría y remuneraciones: La Zona está clasificada en categoría especial, con una retribución mínima para el Recaudador de 875.000 pesetas y un montante de gastos, incluida esta retribución de 3.331.355 pesetas, que juntamente con las participaciones de ejecutiva se ha calculado cubrirá los siguientes premios de voluntaria: Tesoro, el 1,765 por 100; Arbitrios, el 1,25 por 100, y Cámaras, el 5 por 100

Demarcación e instancias: Integran la Zona, el Ayuntamiento de León y el anexionado de Armunia. El plazo de presentación de instancias, sujetas al modelo que se cita en la base 5.ª, es de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y podrá hacerse según los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

nistrativo.

Recursos y sanciones: Contra el nombramiento podra interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Hacienda en el plazo de quince días. La falta de toma de posesión, por no constituir fianza o renunciar al cargo, determinará inhabilitación durante cinco años para cualquier concurso.

Esta convocatoria y sus bases podrá ser impugnada en recurso de reposición en el plazo de un mes ante la excelentísima Diputación Provincial.

León, 20 de abril de 1976.—El Presidente.—3.001-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

8396

DECRETO 931/1976, de 18 de marzo, por el que se adscribe al Instituto Social de la Marina una parcela de terreno con una superficie de 441 metros cuadrados, sita en la zona de servicio del Puerto de los Cristianos (Santa Cruz de Tenerife), con destino a la construcción de la Casa del Mar.

El Estado es propietario de un inmueble en el puerto de Los Cristmaos (Tenerife), procedente de terrenos ganados al mar. custa adscripción ha sido solicitada por el Instituto Social de la

Marina.

Habida cuenta que los artículos diez de la Ley de Entidades Estatales Autónomas y ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, dispone que este último puede adscribir bienes a los Organismos autónomos para el cumplimiento de sus fines, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y seis,

DISPOÑGO:

Artículo primero -Se adscribe al Instituto Social de la Marina una parcela de terreno con una superficie de cualrecientos cuarenta y un metros cuadrados, sita en la zona de servicio

del puerto de Los Cristianos (Tenerife) procedente de terrenos ganados al mar, con motivo de las obras de dicho puerto, y linda: Norte con explanada del varadero; Sur, con explanada de aparcamiento; Este, con resto de parcela, y Oeste, parte con calle y parte con silo y depósito.

Artículo segundo.—El referido inmueble conservará su condición jurídica original, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, el Instituto Social de la Marina, no adquiere la propiedad de aquél que habrá de utilizarse necesariamente en la construcción de la Casa del Mar. El inmueble de referencia revertirá al Estado si en el plazo de tres años no se cumpliera esta finalidad así como en cualquier momento posterior en que dejara de cumplirse.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevará a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Santa Cruz de Ienerife para que formalice los documentos necesarios a tal fin.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda JUAN MIGUEL VILLAR MIR